A-PDF OFFICE TO PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente Nº 2716/01, referidas a la suspensión por el término de doce (12) meses del ingreso de vendedores ambulantes dentro del ámbito del Partido de General Villegas, dispuesto por Ordenanza Nº 3753/01, prorrogada anualmente.

El Expediente Nº 2716/01 Alcance 1, agregado al principal como foja 55, iniciado por el Secretario de Seguridad e Inspección General, solicitando se prorrogue la vigencia de la Ordenanza aludida; y

CONSIDERANDO:

Que estando próximo el vencimiento de la prórroga establecida, corresponde ampliar el plazo de suspensión de la Venta y Compra Ambulante por doce meses más.

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 5325

ARTÍCULO 1º: Prorrógase a partir del 6 de septiembre de 2013 por el término de doce (12) meses, la vigencia de la Ordenanza Nº 3753 referida a la suspensión del ingreso de Vendedores Ambulantes consignados en el Título XIX – "Derecho de Venta Ambulante" – Artículos 171 a 174 de la Ordenanza Fiscal vigente (Texto Ordenado 2009 Decreto Nº 95/09), la misma faculta además, a autorizar la venta mediante Resolución fundada cuando razones de interés público y social lo justifiquen.

ARTÍCULO 2º: Prorrógase por igual término la vigencia de la Ordenanza Nº 3836, correspondiente a la suspensión de la Compra Ambulante y las facultades otorgadas a ésta Administración Municipal a producir la confiscación de las mercaderías en los casos de infracción.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS MARCHIONI **ERNESTO JUAN SEGRETIN**

Secretario H.C.D. **Presidente H.C.D.**